

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Nº de Expediente	61/2020 SV PAS		
Título Abreviado	CONTROL DE LEGIONELOSIS		
Órg. Contratación	Diputación Provincial de Cáceres		
Unidad Promotora	Arquitectura		
Procedimiento	Abierto Simplificado	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	90.670000-4	Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales.	
Valor Estimado	62.113,80 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	27.006,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	32.677,26 €		
Lotes	NO		
Adjudicatario	LAJARA SERVICIOS VETERINARIOS SL, CIF B10219152		

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe de necesidad y la petición de prórroga realizada por el Servicio de mantenimiento, el cual consta en el expediente electrónico, y dado que la empresa está ejecutando de manera satisfactoria el objeto del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres suscrito con la empresa LAJARA SERVICIOS VETERINARIOS SL, CIF B10219152

La cláusula 10 del PCAP regula la prórroga del contrato, estableciendo que el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Así el apartado 9 referido anteriormente del Anexo I del PCACP, establece que procede la prórroga por un máximo de dos años más.

Del mismo modo en la cláusula primera del contrato formalizado, establece la posibilidad de prórroga por un máximo de 2 años más (...).



Código de verificación : 0d9e5bcef660d65d

Por lo tanto, y como se ha especificado anteriormente, la prórroga del presente contrato abarcaría el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024

Consta en el expediente electrónico, con fecha 1 de diciembre de 2022, la aceptación expresa por parte de la adjudicataria a la prórroga instada en la presente licitación.

Visto que se han incorporado al expediente la documentación que acredita la anotación contable del crédito necesario para hacer frente a los compromisos que se deriven de la prórroga de este contrato, conforme al detalle que se especifica en el siguiente cuadro:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	RCP
2023	03-4501-213.00	11.990,62 €	22022000179 1 de diciembre de 2022
2024	04-4501-213.00	11.990,62 €	
TOTAL		23.981,24 €	

No obstante lo anterior, el importe objeto de prórroga, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

Vistos los preceptivos informe de Secretaria e Intervención emitidos de forma favorable con fecha de fecha 12 y 14 de diciembre de 2022.

Consta igualmente, en el expediente la propuesta de prórroga suscrita por el Jefe de Servicio de Compras y Suministros con fecha 19 de diciembre de 2022

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato suscrito con la adjudicataria empresa LAJARA SERVICIOS VETERINARIOS SL, CIF B10219152 basado en la necesidad de continuar con la prestación del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y todo ello conforme al detalle siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	RCP
2023	03-4501-213.00	11.990,62 €	22022000179 1 de diciembre de 2022
2024	04-4501-213.00	11.990,62 €	
TOTAL		23.981,24 €	

No obstante lo anterior, el importe correspondiente al ejercicio del año 2023, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por el importe que se detalla en el cuadro anterior, quedando, no obstante, la prórroga sujeta a la condición resolutive de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio presupuestario 2023 y 2024 por el importe que se ha indicado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria LAJARA SERVICIOS VETERINARIOS SL, CIF B10219152, y ordenar la comunicación de la declaración de la prórroga, por el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO: Notificar esta prórroga al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 335.2 y 346.3 LCSP.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente